

**DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES (UTEA) Y EL HOGAR MUTTER  
MARÍA DE ABANCAY**

Conste por el presente Convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES (UTEA)** con RUC N° 20104985204, representado por su Presidente Dr. Juan V. Rodríguez Pantigoso, identificado con DNI N° 29524515 con domicilio legal en Av. Perú N° 700 de la Urb. Magisterial, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, el que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte, **EL HOGAR MUTTER MARÍA DE ABANCAY**, con RUC N° 20208613392, representado por su Directora Madre Rosmery Pozo Enciso identificado con DNI N° 31039393 con domicilio legal en la Av. Coronel Gonzáles s/n del distrito de Tamburco, provincia de Abancay departamento de Apurímac, el que en adelante se denominará **EL HOGAR**, quienes debidamente facultados conforme a su normatividad legal vigente, en los términos y condiciones siguientes:

**1. Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la Universidad

**2. Antecedentes**

La Universidad Tecnológica de los Andes, es una Institución de Educación Superior, que promueve el estudio de la realidad nacional, investigación científica, difusión del saber cultural, proyección social, extensión y bienestar para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, con proyección internacional.

El Hogar Mutter María de Abancay, es una institución católica dirigida por las Hermanas de la Divina Providencia que tiene la misión de aportar por la preocupación humana y cristiana hacia la niñez, sobre todo campesina, procedentes de hogares con menos recursos económicos de la Región Apurímac.

**3. Objetivos**

- a. Colaborar con la mejora de los servicios de formación humanística que presta el Hogar
- b. Motivar la participación de la universidad en bien de la niñez y juventud desvalida
- c. Establecer las condiciones para que los estudiantes y profesionales de la UTEA realicen actividades de **Proyección social y extensión universitaria**.

**4. Obligaciones de las partes**

LA UNIVERSIDAD se obliga a realizar trabajos auto financiados por los participantes en los proyectos de proyección social y extensión universitaria en el Hogar, en beneficio de las niñas y adolescentes del Hogar, capacitándoles para que logren habilidades básicas que les permita desenvolverse con eficacia en la sociedad, como la ejecución de actividades de bio huerto, injertos, tratamiento de árboles frutales, academia de reforzamiento académico, asesoría legal a través de la CP de Derecho, toma de peso y talla, profilaxis dentarias, nutrición y dietética,





# Universidad Tecnológica de los Andes

talleres de computación básica en las instalaciones del HOGAR. Así como, el alumno beneficiario deberá retribuir a la UTEA realizando trabajos de servicio social.

El HOGAR se compromete en facilitar a los niños y jóvenes que no tengan recursos económicos suficientes para brindarles cursos de formación no profesional.

EL HOGAR se obliga informar anualmente a la UNIVERSIDAD sobre el número de infantes que deseen desarrollar diversas actividades de formación no profesional.

## 5. Procedimientos

- a. Los estudiantes o profesionales de la UTEA previa la suscripción de convenios específicos, estarán en condiciones de ser autorizados por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria de la UTEA, para realizar actividades de proyección social con la niñez y adolescentes del Hogar en los ambientes y horarios que se coordinen oportunamente entre la DPSEU de la UTEA y la Dirección del Hogar
- b. Los docentes y alumnos comprendidos en el presente documento se comprometen cumplir con todas las normas que se establecen en el presente documento.



## 6. Duración del Convenio

El presente Convenio marco tendrá una duración de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo, entre las partes mediante adenda correspondiente; de no mediar expresa voluntad de las partes se dará por concluido el mismo en forma automática.

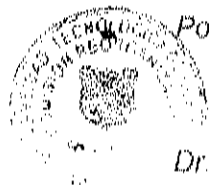
## 7. Disposiciones transitorias

En caso que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio marco, consideren necesario introducir modificaciones, éstas serán comunicadas por escrito con anticipación de treinta días calendario y se suscribirán las correspondientes adendas las cuales formarán parte del presente convenio.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Por la Universidad Tecnológica de los Andes

Por el Hogar Mutter María



Dr. Juan V. Rodríguez Pantigoso  
RECTOR

Hna. Rosmery Pozo Enciso  
DIRECTORA